

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos No.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996), y el decreto de Encargo No. 1386 del 4 de octubre de 2022

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional prevé que

“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, el cual lleva implícito el derecho a la vida dentro de las condiciones dignas y de salubridad. Así mismo, el artículo 80, inciso 2º de la misma Constitución señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Artículo 31,

“le compete a la autoridad ambiental ejercer las funciones de control y vigilancia del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y la de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano; así mismo, señala el artículo en mención, dentro de las funciones, la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medida de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, dispone

“que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Que el Artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, establece:

“La titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, en el Estado, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.

Que de acuerdo con la Ley 1333 de 2009, la autoridad ambiental competente, está facultada para imponer al infractor de las normas ambientales, mediante acto administrativo motivado y según la gravedad de los hechos, las sanciones y medidas preventivas pertinentes.

HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE SEGUIMIENTO

El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, con ocasión de la respuesta al Auto de Requerimiento 0422 del 17 de agosto de 2022, presentado por el señor ALBERTO CARLOS RIOBÓ CORTES, en su calidad de representante legal de ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., dentro del proceso de PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, procedió a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible a realizar la evaluación de la documentación aportada, generándose el Concepto Técnico 1741 de 2022, en el cual se describe lo observado y se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

El artículo primero del Auto No EPA-AUTO-0422-2022 del 19 de abril de 2022, notificado por medio del oficio EPA-OFI-003279-2022 del 17 de mayo de 2022, enviado a la empresa por correo electrónico el 23 de mayo de 2022, requiere al representante legal de la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, identificada con NIT 900.164.755-0, ubicada KM 7, VIA MAMONAL, en la ciudad Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Cumplir con la evaluación de la totalidad de los parámetros establecidos en la resolución 631 de 2015, artículo 13 para las actividades de fabricación de vidrio, productos de vidrio, cemento, cal y yeso para los efluentes del sedimentador Volteador de Camiones, puesto que no se evaluó el sulfato.*
- 2. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, presentando el informe previo con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones.*
- 3. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, presentando el informe final de la evaluación de emisiones como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización.*
- 4. En las próximas caracterizaciones de aguas residuales evaluar la totalidad de los parámetros establecidos en la resolución 631 de 2015, artículo 13 para las actividades de fabricación de vidrio, productos de vidrio, cemento, cal y yeso.*
- 5. En las próximas caracterizaciones realizadas en la salida del Sedimentador volteador de camiones, determinar el caudal estimado vertido.*
- 6. Establecer mecanismos de control previos a las descargas de las cunetas 1, 2 y 3 de las aguas de escorrentías que permitan disminuir las concentraciones de los parámetros pH y cloruro.*

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

7. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo segundo de la resolución 0470 del 21 de diciembre de 2020, solicitando la renovación del permiso de emisiones atmosféricas con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, presentando un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE1), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.5.1.7.14 Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

8. En las caracterizaciones realizadas el 05 de mayo de 2021 al efluente del sedimentador Volteador de Camiones y a las descargas de las cunetas 1, 2 y 3 de las aguas de escorrentías sobre el caño Casimiro, se evaluaron parámetros adicionales a los establecidos en el artículo 13 de la resolución 631 de 2015 para las actividades de fabricación de vidrio, productos de vidrio, cemento, cal y yeso, como: humedad relativa, temperatura ambiente y coliformes termorolerantes.

9. En virtud a los resultados de las caracterizaciones realizadas el 05 de mayo de 2021 en las descargas de las cunetas 1, 2 y 3 de las aguas de escorrentías en los cuales la empresa toma como referencia los valores límites permisibles establecidos en el artículo 13 de la resolución 631 de 2015 para las actividades de fabricación de vidrio, productos de vidrio, cemento, cal y yeso; se evidencian por encima de los valores de referencia los resultados del parámetro pH para las descargas de las aguas en las cunetas 1 y 2 y los resultados del parámetro cloruro para las descargas de las aguas en las cunetas 1 y 3.

10. De acuerdo a los resultados de las caracterizaciones realizadas el 05 de mayo de 2021 en los puntos ubicados a 200 m aguas arriba antes de la primera descarga de agua de escorrentía y a 100 m aguas abajo de la última descarga, en los cuales la empresa toma como referencia los valores límites permisibles establecidos en el artículo 13 de la resolución 631 de 2015 para las actividades de fabricación de vidrio, productos de vidrio, cemento, cal y yeso, se evidencia por encima del valor de referencia los resultados del parámetro cloruro.

11. Se acoge la notificación de la parada mayor realizada por el mantenimiento programado para el horno de clinkerización No. 4 y molienda de crudo con todos sus equipos auxiliares en las fechas del 05 al 31 de julio de 2021.

El artículo primero del Auto No 0307 del 25 de marzo de 2022, notificado a la empresa el 19 de abril de 2022, acepta el desistimiento presentado ZONA FRANCA ARGOS S.A.S identificada con NIT. 900.164.755-0 mediante oficio EXT-AMC-21-0040104, respecto al recurso de reposición interpuesto con relación al trámite de permisos de vertimientos otorgado mediante resolución 59 del 13 de febrero de 2012 de las actividades de Zona Franca Argos S.A.S en su instalación zona Industrial de mamonal Km 7, en Cartagena de Indias.

El artículo primero de la resolución 0470 del 21 de diciembre de 2020, modifica el permiso de emisiones atmosféricas de línea seca otorgado a la sociedad Zona Franca Argos S.A.S. identificada con NIT 900164755-0, ubicada en el kilómetro 7 vía Mamonal, mediante Resolución 160 del 13 de mayo de 2016, modificado por las resoluciones 332 del 11 de octubre de 2017, 416 del 18 de diciembre de 2017 y 130 del 27 de marzo de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, en el sentido de:

1.1. Incluir cuatro fuentes asociadas a tres filtros de despolvamiento de las transferencias entre bandas y un filtro para el sistema de cargue de clinker a granel las cuales se especifican: Despolvamiento silo metálico, banda 481.BC03 y chute telescópico (código 40134), Despolvamiento bandas 481.BC01 y 481.BC02 (código 40135), Despolvamiento Silos Clinker 6,7 y Banda 481.BC01(código 40136), Despolvamiento de bandas 481.BC03 y 481.BC04 (código 40137).

1.2. Autorizar el uso de combustibles derivados de residuos no peligrosos o RDF (REFUSE-DERIVED FUEL) a razón de 100.000 toneladas al año, para el proceso de clinkerización en el horno de la Línea 4, se empleará el sistema de alimentación de combustibles alternativos ya instalado.

1.3. Incluir como fuente de emisión área de almacenamiento denominado Patio CAMP.

1.4. Incluir el área de almacenamiento denominado Nave de Clinker.

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

1.5. Ajustar las cantidades de producción de clinker y cemento y el consumo de materias primas y combustibles asociados de acuerdo al proyecto de eficiencia operativa que logró incrementar las capacidades nominales de producción

El artículo segundo de la resolución 0470 del 21 de diciembre de 2020, ordena a ZONA FRANCA ARGOS S.A.S a cumplir lo dispuesto en el concepto técnico 575 de 2020 transcrito en la parte motiva de este acto administrativo y en consecuencia, se dispone que:

2.1. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., a los seis (6) meses de haber entrado en operación las nuevas fuentes de emisión, debe realizar las respectivas mediciones de sus emisiones, y presentar la información a la autoridad ambiental competente.

2.2. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 160 del 13 de mayo de 2016 mediante la cual se otorgó el permiso de emisiones atmosféricas y a las modificaciones realizadas mediante Resoluciones 332 del 11 de octubre de 2017, 416 del 18 de diciembre de 2017 y 130 del 27 de marzo de 2018.

2.3. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S debe solicitar la renovación del permiso de emisiones de línea seca con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento, presentando un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE1) a que se refiere el 2.2.5.1.7.14 Decreto único ambiental 1076 de 2015.”

El artículo primero de la resolución 130 del 27 de marzo de 2018, modifica el artículo 3.1 del Artículo Tercero de la resolución 0416 del 18 de diciembre de 2017, de la Sociedad Zona Franca Argos S.A.S. identificada con NIT 900164755-0; para el proyecto de Construcción, montaje y operación del sistema de Coprocesamiento de residuos peligrosos, el cual será instalado en la línea seca de producción de Clinker (línea 4) de la planta Cartagena, ubicada en el kilómetro 7 de la vía industrial de Mamonal en el área urbana del municipio de Cartagena D.T y C., el cual quedará así:

3.1. Excluir la tabla 5 y dar cumplimiento a lo establecido en la tabla 6 del capítulo 3 del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas dando cumplimiento a los estándares de emisión establecida en la tabla 30 del artículo 48 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, teniendo en cuenta que:

- Para la determinación del promedio horario en hornos cementeros que realicen Coprocesamiento para contaminantes diferentes a MP, SO₂, NO_X, HF y HCl se deberá realizar una medición directa de cada contaminante de acuerdo con la frecuencia establecida en la anterior tabla. El valor encontrado será el que se debe comparar con lo establecido en el artículo 48 tabla 30 de la resolución 909 del 05 de junio de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya.

- Para la determinación del promedio diario de contaminantes diferentes a MP, SO₂, NO_X, HF y HCl se deberán realizar dos mediciones directas para cada uno de los contaminantes establecidos en el artículo 48 tabla 30 de la resolución 909 del 05 de junio de 2008 o la que la adicione, modifique o sustituya de acuerdo con la frecuencia establecida en el capítulo 3 del Protocolo. El valor de promedio diario será el que se encuentre luego de promediar los valores de las dos mediciones directas para cada uno de los contaminantes que le corresponde monitorear.

El artículo segundo de la resolución 130 del 27 de marzo de 2018, incluye las coordenadas de las áreas del patio de almacenamiento, omitidas en los conceptos técnicos 0762 del 07 de junio de 2017, 1600 del 03 de noviembre de 2017, el cual queda relacionado en siguiente tabla así:

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Sitio	Vértice	Coordenadas planas (m) Sistema de Referencia Magnas Sirgas Origen Central (Bogotá)	
		E	Norte
	C	844.15	1.634.816,8
	D	844.09	1.634.816,8
Patio de almacenamiento	A	844.55	1.634.982,8
	B	844.61	1.634.982,8
	C	844.61	1.634.915,2
	D	844.55	1634.915,2

El artículo tercero de la resolución 130 del 27 de marzo de 2018, confirma que, los demás términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Resolución 0416-2017, continúan vigentes.

El artículo primero de la resolución 0416 del 18 de diciembre de 2017 otorga Licencia Ambiental a la sociedad Zona Franca Argos S.A.S identificada con NIT 900164755-0; presentada por la señora María Luisa Toro Vásquez identificada con cédula de ciudadanía No 43875059, obrando en calidad de Representante Legal para el proyecto de construcción, montaje y operación del sistema de Coprocesamiento de Residuos Peligrosos, el cual será instalado en la línea seca de producción clinker (línea 4) de la planta Cartagena, ubicada en el kilómetro 7 de la vía industrial de Mamonal en el área urbana del municipio de Cartagena D.T y C.

El artículo primero de la resolución 0332 del 11 de octubre de 2017, notificada a la empresa el 12 de diciembre de 2017, modifica el artículo primero de la Resolución No 160 del 13 de mayo de 2016, por medio de la cual se otorgó la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas -Línea Seca, Centro de despacho, en sentido de Aclarar y reconocer que Planta Auxiliar 750 Kw, Planta Auxiliar 95 Kw, Alimentador de combustibles sólidos, Patio de Clinker, Patio de Caliza, Mármoles y los Aceites Residuales, hacen parte de la emisión y combustibles autorizados, el cual quedará así:

Artículo primero. Renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas, Fuentes Fijas a la Sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. identificada con NIT 900164755-0, representada legalmente por el señor ALBERTO CARLOS RIOBO, identificado con cédula de ciudadanía 9.285.398 para la Planta Cartagena -Línea Seca-centro de despacho. El titular del permiso de emisiones deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las exigencias, especificaciones y términos establecidos en el Concepto Técnico No 434 del 21 de mayo de 2015, en el sentido de Aclarar que de las fuentes de emisión objeto del permiso de emisiones y los combustibles autorizados para la operación de la planta, estas se relacionan en las siguientes tablas:

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Descripción fuentes de emisión objeto de la renovación del permiso	
Descripción fuente	Punto de emisión
Chimenea del horno de Clinker 4.	20101
Planta Auxiliar 750 Kw	21101
Planta Auxiliar 95 Kw	21102
Despolva miento banda transporte de materias primas y corrector (121.BF135).	40101
Despolvamiento banda transporte de materias primas y corrector (121.BF150).	40102
Tolva auxiliar de alimentación de caliza	40103
Alimentador de correctores	40104
Despolvamiento banda transporte de materias primas (131.BF410).	40105
Despolvamiento banda sector almacenamiento de correctores (133.BF445).	40106
Despolvamiento banda sector almacenamiento de correctores (143.BF130).	40107

Descripción fuentes de emisión objeto de la renovación del permiso	
Descripción fuente	Punto de emisión
Alimentador de correctores a la nave de almacenamiento	40108
Alimentador de aditivos y correctores	40109
Despolvamiento banda sector almacenamiento de correctores (133.BF320).	40110
Despolvamiento banda sector almacenamiento de aditivos (232.BF280).	40111
Despolvamiento banda sector almacenamiento de aditivos (232.BF445).	40112

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Alimentador de combustibles solidos	40113
Despolvamiento banda transporte de combustible sólido a la nave de almacenamiento (221.BF165).	40114
Despolvamiento banda transporte de combustible sólido a la nave de almacenamiento (231.BF120).	40115
Despolvamiento banda sector almacenamiento de combustible sólido (231.BF430).	40116
Despolvamiento banda transporte de combustible sólido al molino de carbón (241.BF130).	40117
Despolvamiento banda alimentación molino de crudo (311.BF620).	40118
Despolvamiento elevador de canjilones entrada almacenamiento polvo horno (331.BF640).	40119
Despolvamiento regueras alimentación silo homogeneización (341.BF400).	40120
Despolvamiento silo de carbón grueso 1 (461.BF030).	40121
Despolvamiento silo de carbón grueso 2 (461.BF040).	40122
Despolvamiento transportador alimentación silos de clínker 7 y 8 (471.BF100).	40123
Despolvamiento silo de rechazos de clínker 5 y 6 más sistema camionero (471.BF450).	40124
Despolvamiento silos de clínker 7 y 8 (471.BF150).	40125
Despolvamiento silo de clínker 8 (471.BF310).	40126
Despolvamiento silo de clínker 7 (471.BF320).	40127
Chimenea de los molinos de cemento 6 y 7.	40128
Despolvamiento reguera molino cemento 6 (531.BF615).	40129
Despolvamiento reguera molino cemento 7 (532.BF615).	40130
Nave de caliza, mármoles, correctores de aluminio y calcio	52101
Nave de correctores de hierro, sílice y aditivos	52102

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Descripción fuentes de emisión objeto de la renovación del permiso	
Descripción fuente	Punto de emisión
Nave de combustibles solidos	52103
Patio de clinker	52104
Patio de caliza y mármoles	52105
Despolvamiento SM	40131
Despolvamiento SM 6	40132
Empacadora	40133

Combustibles autorizados	
Combustibles	Cantidad (toneladas)
Carbón	367.891
Petcoke y otros derivados del petroleo	367.891
Gas natural	162.000.000
ACPM	1.078,8
Llantas	73.578
Madera	212
Biomasa	66.402
Aceites Residuales	6000

El artículo segundo de la resolución 0332 del 11 de octubre de 2017, los demás artículos de la Resolución No 160 del 13 de mayo de 2016, emitida por EPA Cartagena, continúan vigentes. Cualquier modificación a las condiciones allí establecidas deberá ser informada inmediatamente por escrito a este establecimiento para su evaluación y aprobación.

El artículo primero de la resolución 160 del 13 de mayo de 2016, notificada a la empresa el 28 de julio de 2016, renueva el Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas a la sociedad Zona Franca Argos S.A.S identificada con NIT 900164755-0, localizada en Cartagena, representada legalmente por el señor MARLON MELO, para la Planta Cartagena Línea Seca – centro de despacho. El titular del permiso deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las exigencias, especificaciones y términos establecidos en el concepto técnico No 434 del 21 de mayo de 2015.

El artículo segundo de la resolución 160 del 13 de mayo de 2016, establece que, la presente resolución constituye un Permiso de Emisiones Atmosféricas por el término de cinco años (5) años, el cual puede ser renovado de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 948 de 1995, siempre y cuando de cumplimiento con las medidas y obligaciones ambientales contempladas en el estudio técnico aprobado por esta entidad ambiental y las disposiciones del concepto técnico No 434 del 21 de mayo de 2015.

2.1 La sociedad Zona Franca Argos S.A.S, Planta Cartagena Línea Seca deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1.1 Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1, informe Previo a la evaluación de emisiones del Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, que establece que se deberá radicar ante la autoridad ambiental competente un informe previo por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando fechas y horas exactas en las que se realizará la misma, además del resto de información que establece este numeral.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

2.1.2 Los resultados de los muestreos isocinéticos deben cumplir con los artículos 27 y 29 de la resolución 909 de 2008.

2.1.3 Los muestreos isocinéticos deben realizarse semestralmente.

El artículo primero de la resolución 073 del 07 de febrero de 2014, modifica parcialmente el Permiso de Emisión Atmosférica para Fuentes Fijas, a la Sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, Planta Cartagena, Línea Seca, identificada con el Nit. 900.164.755, contenido en la Resolución No.446 del 14 de Septiembre de 2007, expedida por CARDIQUE, renovado con la Resolución 808 del 14 de Octubre de 2011 y la Resolución 073 del 13 de Febrero de 2012, debidamente ejecutoriada, vigente desde el 08 de Marzo de 2012, en el sentido de incluir lo siguiente: tres nuevas fuentes fijas constituidas por la empacadora (Chimenea Empacadora) y los silos de almacenamiento 5 (Desempolvamiento SM5) y 6 (Desempolvamiento SM6) y una nueva fuente fugitiva constituida por la vía de salida de los vehículos cargados con cemento a granel correspondientes al Proyecto Centro de Distribución de las fuentes definidas en las Resoluciones 446 de 2007, 504 de 2012 y 808 de 2012, en las instalaciones denominada Planta Cartagena, Línea Seca, ubicada en la Vía Mamonal Kilometro 7 en el Distrito de Cartagena de Indias.

El artículo primero de la resolución 868 del 12 de diciembre de 2012, modifica el Artículo Primero de la Resolución 504 del 21 de agosto de 2012, adicionando a la lista de fuentes las llamadas Desempolvamiento banda sector almacenamiento de correctores (143.BF130) y "Desempolvamiento silo de carbón grueso 2 (461.BF040) utilizando la materias primas como caliza, correctores de origen natural (calaminas, mármoles, mineral de hierro, bauxitas, arcillas, esquistos, arenas, limos, chert, margas, agregados pétreos correctores de sílice, agregados pétreos correctores de alúmina y fluorita), correctores artificiales como escorias, retal de ladrillos, calaminas, lodos industriales ricos en aluminio, lodos industriales, lodos papeleros, cenizas volantes, cenizas gruesas, puzolanas, escoria de acerías de cobre, escoria de acería de hierro, escoria de acería de níquel, finos de pellas de hierro, botton slag, escoria de alto horno granulada, escoria de alto horno molida, escoria de alto horno enfriada, titanio y manganeso; Adiciones como escorias, retal de ladrillo, cenizas volantes, puzolanas, yesos industriales, yesos naturales, anhidrita industrial agregados pétreos, calizas para adición, escoria de acería, escoria de cobre, escoria de hierro, escoria de nickel, botton slag, escoria de alto horno granulada, escoria de aire horno molida y escoria de alto horno enfriada. Como combustibles se podrá ingresar al horno como tal, residuos de madera, residuos de papel y cartón, mangas provenientes de los filtros de mangas, emulsiones y mezclas de aceites grasas residuales, bagazos y biomasa, por su gran aporte calórico al proceso y sustitución del carbón, adicionalmente se podrán utilizar otros combustibles para el arranque y funcionamiento normal del horno tales como gas natural, finos de carbón, cornbustóleo, ACPM, gasolina, petcoke y otros derivados del petróleo y llantas. Sin embargo, en el evento de utilizar otros combustibles alternativos como gas natural ACPM, de manera separada y por un periodo superior al 95% del tiempo promedio de operación debe realizar estudios para cada combustible, evaluando los contaminantes que establece la norma (Protocolo numeral 1. 1.2. "medición de emisiones cuando se utiliza más de un combustible).

El artículo segundo de la resolución 868 del 12 de diciembre de 2012, modifica el Artículo Segundo de la Resolución 504 del 21 de Agosto de 2012: Numeral 2.1 el cual queda de la siguiente forma: La empresa debe presentar semestralmente la información de las cantidades mensuales de residuos coprocesados, de los combustibles para arranque y funcionamiento normal del horno y las horas de operación de estos con cada uno de ellos, esta información es adicional a los estudios previos.

El artículo tercero de la resolución 868 del 12 de diciembre de 2012, revoca el numeral 2.2 del Artículo Segundo de la Resolución 504 del 21 de agosto de 2012. Sin embargo, Argos debe especificar en los estudios de emisión que se realice en la chimenea del horno 4, las fuentes de emisión que estén operando en el momento del estudio.

El artículo cuarto de la resolución 868 del 12 de diciembre de 2012, corrige el numeral 2.3.1 del Artículo Segundo de la Resolución 504 del 21 de agosto de 2012 en el sentido de realizar semestralmente muestreos isocinéticos de material particulado del horno 4 y molinos de cementos 6 y 7.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

El artículo quinto de la resolución 868 del 12 de diciembre de 2012, modifica el numeral 2.3.2. del Artículo Segundo de la Resolución 504 del 21 de agosto de 2012, en el sentido de realizar el estudio de dispersión trimestral.

El artículo sexto de la resolución 868 del 12 de diciembre de 2012, Ratifica lo establecido en el numeral 2.3.4 de la Resolución 504 del 21 de agosto de 2012 de realizar el monitoreo cada tres (3) años.

El artículo séptimo de la resolución 868 del 12 de diciembre de 2012, revocar el numeral 2.3.5 de la Resolución 504 del 21 de agosto de 2012.

El artículo primero de la resolución 059 del 13 de febrero de 2012, notificada a la empresa el 01 de marzo de 2012, otorga permiso de vertimientos a la empresa Zona Franca S.A.S Planta Cartagena, identificada con NIT 900.164.755-0, Matricula No. 09-233554-12, Representada Legalmente por el señor MARLON MÉLO VELÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.98.562.175, por un término de cinco (5) años: contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cuya renovación deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, para disponer o verter al subsuelo los efluentes provenientes de los seis (6) tanques sépticos e industriales asociados al patio de almacenamiento de materiales y sistema de descarga de carbón, ubicados en la Planta Cartagena de Zona Franca Argos S.A.S, en la Vía Industrial de Mamonal, Kilómetro 7, en el Distrito de Cartagena, de conformidad a la parte considerativa de este acto administrativo.

El artículo segundo de la resolución 059 del 13 de febrero de 2012, establece que, el permiso de vertimientos que se otorga a la empresa Zona Franca Argos S.A.S Planta Cartagena, deberá revisarse y de ser el caso ajustarse de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación del vertimiento.

El artículo tercero de la resolución 059 del 13 de febrero de 2012, establece que, la empresa Zona Franca Argos S.A.S Planta Cartagena deberá continuar dando cumplimiento estricto a las obligaciones señaladas en la resolución 082 del 13 de febrero de 2009. Además de las descritas en las memorias técnicas y diseños de ingeniería, presentados y aprobados por el EPA Cartagena, las siguientes:

2.1 Los sistemas de pozos sépticos denominados uno (1) y tres (3), deben ser reubicados, ya que las áreas donde se encuentran localizados no cumplen con las posibilidades de áreas adecuadas para el normal funcionamiento de los campos de infiltración y la ejecución de los trabajos de mantenimiento periódicos a que deben ser sometidos, se torna bastante difícil.

2.2 La zona de descarga de carbón debe ser monitoreada constantemente para evitar posibles vertimientos con trazas de carbón, de manera directa desde las estructuras de sedimentación hacia el canal Casimiro.

2.3 Zona Franca Argos S.A.S debe iniciar desde ya los estudios técnicos necesarios para los diseños y construcción de un sistema de alcantarillado sanitario general para toda la empresa, que permita tratar hasta donde sea posible en un solo sitio todas las aguas residuales tanto domésticas como industriales (para lo cual cuenta con un plazo de 24 meses).

2.4 Dar estricto cumplimiento a la normatividad de protección ambiental especialmente en lo dispuesto en el decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

El artículo primero de la resolución 504 del 21 de agosto de 2012, modifica parcialmente la resolución No 446 del 14 de septiembre de 2007, mediante la cual se otorgó permiso de emisión atmosférica a la sociedad Zona Franca Argos S.A.S identificada con NIT 900164755-0 representada legalmente por el señor Marlon Melo, para el proyecto Cuarta Línea de Producción de Cemento de la Planta Cartagena, en el sentido de incluir las siguientes fuentes fijas: Horno 4 (planta línea seca), molino de cemento No 6, molino de cemento No 7; y las fuentes fugitivas MC6 Colector Aerodeslizador 15, MC7 Colector Aerodeslizador 30, ALM Colector 2 Silo 7, ALM Colector 1 Silo 7, Colector Silo 8, Colector Silo 5 y 6 más sist. Camionero, Despolvamiento Transportador, Alimentador Silos de Clinker 7 y 8, MP.4, Colector Banda 55 Caliza, MA4 Colector Tolva 1 Carbón, HM2 Colector Silo, HO4 Colector tolvas Polvo, PRH Colector Banda 5 Caliza Colector Banda 60, PRH Colector Banda 30 Chert, PRH Colector Banda 10 Caliza, PRH Colector Banda 20 Chert, PRC Colector Banda

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

15 Carbón, PRC Colector Banda 25 Carbón, PRA Colector Banda 10 Aditivo PRC, Colector Banda 30 Carbón, PRC Colector Banda 10 Carbón, PRA Colector Banda 20 Aditivo de la Planta Cartagena Línea Seca de Zona Franca Argos S.A.S utilizando las materias primas caliza y mármoles, correctores de aluminio, correctores de sílice, correctores de hierro, correctores de calcio y aditivos inertes utilizando como combustibles principales carbón y gas natural, ubicada en el kilómetro 7 de la vía Mamonal.

El artículo segundo de la resolución 504 del 21 de agosto de 2012, establece que, además de las condiciones y obligaciones previstas en la Resolución No.446 del 14 de septiembre de 2007, emitida por el EPA, Cartagena, mediante la cual se otorgó Permiso de Emisión Atmosférica a la Sociedad ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, deberá cumplir con las siguientes:

2.1 La Planta Cartagena-Línea Seca de Zona Franca Argos S.A.S para el uso de combustible como derivados de petróleo, llantas, maderas debe presentar previamente la información correspondiente a las cantidades, las horas de operación y los estudios isocinéticos de cada combustible si lo amerita, con el objeto de que EPA Cartagena evalúe y se pronuncie sobre el uso de estos. Lo anterior de acuerdo Capítulo 1 numeral 1.1.2.1 Medición de emisiones cuando se utiliza más de un combustible del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas y lo establecido en la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.

2.2 Debe aclarar porque no viene realizando el muestreo isocinético a la fuente molino de carbón a la cual se le evaluó la altura de chimenea en el documento presentado mediante Radicado 003823 de fecha 12 de septiembre de 2011 referente al estudio técnico complementario de la aplicación de las Buenas Prácticas de Ingeniería para la determinación de altura de chimeneas. En un término de 15 días notificados del acto administrativo que ampare el presente Concepto.

2.3 La Planta Cartagena-Línea Seca de Zona Franca Argos SAS debe dar cumplimiento a lo siguiente:

2.3.1. -Realizar semestralmente muestreos isocinéticos de Material Particulado del horno 4, molino de cemento 4 y molino de cemento 5.

2.3.2.-Realizar anualmente estudios de dispersión atmosférica de todas sus fuentes fijas, dispersas y móviles, mediante un modelo matemático gaussiano.

2.3.3.-Informar a esta entidad con diez (10) días de anticipación, para que se designe un funcionario que acompañe la realización de las mediciones.

2.3.4.-Realizar el monitoreo de calidad de aire durante la operación tal como lo establece el artículo segundo numeral 2 de la Resolución No 446 de 2007.

2.3.5.-Debe aplicar el estudio a las otras fuentes para dar cumplimiento a lo establecido a la Resolución 909 de 2008.

2.3.6.-Debe revisar los informes previos de evaluación antes de presentarlos a esta entidad debido a que la información suministrada no coincide con el informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas en relación con las fechas de monitoreo y a las fuentes de emisión, caso específico del informe previo de 2011 que establece dos fuentes; sin embargo, en el informe técnico se monitorearon tres fuentes. Anotamos que la misma información fue suministrada en el informe previo primer semestre 2012.

El artículo tercero de la resolución 504 del 21 de agosto de 2012, aprueba el Plan de Contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas.

El artículo primero de la resolución 446 del 14 de septiembre de 2007, otorga permiso de emisión atmosférica a la sociedad Zona Franca Argos S.A con NIT 900164755-0, para el proyecto Cuarta Línea de Producción de Cemento de la Planta Cartagena, ubicado en el kilómetro 7 de la vía Mamonal, lote de la Antigua Álcalis de Colombia en Cartagena, siempre y cuando se cumpla con lo establecido por la normatividad ambiental vigente, lo presentado en el documento anexo a la solicitud del permiso de emisiones y los requerimientos que se realicen en el presente acto administrativo.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo primero. El término de vigencia del permiso es de cinco (5) años contados a partir del momento en que empiece a operar la Cuarta línea de producción de Cemento de la Planta Cartagena, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales.

Parágrafo segundo. La presente resolución, no exime a la sociedad beneficiaria para que obtenga los permisos y autorizaciones de ley.

El artículo segundo de la resolución 446 del 14 de septiembre de 2007, establece que la Sociedad Zona Franca Argos S.A además de cumplir con las obligaciones impuestas por la normatividad ambiental y lo presentado en el documento anexo a la solicitud del permiso de emisiones, deberá dar estricto cumplimiento a lo siguiente:

1. El proyecto, obra o actividad de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, debe ser ejecutado de acuerdo a lo establecido en el documento presentado, por lo que el mismo es de obligatorio cumplimiento.
2. El proyecto debe llevarse a cabo con la información suministrada, cualquier modificación debe ser previamente comunicada a este establecimiento.
3. Deberá informar al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, con diez (10) días de anticipación, la fecha de iniciación de los trabajos con su correspondiente cronograma de actividades.
4. Informar a este Establecimiento, con anticipación la fecha de inicio de operación de la Cuarta Línea de Producción de Cemento de la Planta Cartagena.
5. Deberá cumplir con la emisión permitida o autorizada, sus características y condiciones técnicas y los procesos o actividades que comprende, con la caracterización de los puntos de emisión que se señala en el aparte 2.3 del concepto técnico N° 336 de 2007.
6. Deberá llevar a cabo muestreos de calidad del aire, teniendo en cuenta los parámetros PST y PM 10, en sus instalaciones, previo, durante y después de la construcción de la cuarta línea de producción de Cemento de la Planta Cartagena, para lo cual debe presentar anticipadamente a esta entidad para su aprobación, propuesta para su determinación.
7. Deberá llevar a cabo los muestreos que demuestren la cantidad de partículas emitidas por el horno de clinker al aire, para lo cual presentará a esta entidad previa a la entrada en funcionamiento, para su aprobación, propuesta que permita demostrar el cumplimiento de la norma.
8. Llevar a cabo muestreos de emisión de partículas al aire para los sitios de enfriamiento de Clinker, sitios de molienda y empaque, para lo cual debe presentar anticipadamente a esta entidad para su aprobación, propuesta para su determinación.
9. Una vez entre en operación la cuarta línea de producción de cemento de la Planta Cartagena, deberá cumplir con lo establecido en el decreto 2 de 1982, en lo que respecta a las fábricas de cemento, para lo cual presentará a esta entidad previa a la entrada en funcionamiento, para su aprobación, propuesta que permitan demostrar el cumplimiento de la norma.
10. Deberá mantener en sus instalaciones, disponible para la autoridad ambiental el Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos establecido en el decreto 4741 de 2005.
11. Podrá utilizar aceites usados únicamente proveniente de su planta o de otras empresas con licencia ambiental para transporte, recolección, almacenamiento de residuos peligrosos, entre estos aceites residuales.
12. Deberá presentar a esta entidad el respectivo PGIRH, de los residuos de tipo hospitalario generado en sus instalaciones.
13. Podrá coprocesar residuos hospitalarios y/o similares exclusivamente los provenientes de la enfermería ubicada en su planta.
14. Deberá presentar semestralmente la información de la cantidad mensual de residuos coprocesados y de aceites residuales utilizados como combustible.
15. Deberá informar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medidas de control establecidas por EPA Cartagena en esta resolución, así como aquellas definidas en el documento presentado y se exigirá el estricto cumplimiento de las mismas.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Mediante código de registro EXT-AMC-22-0082822 del 18 de agosto de 2022, el señor Alberto Carlos Riobó, Representante legal de Zona Franca Argos S.A.S, presenta Respuesta a requerimientos del Auto 0422 del 19 de abril de 2022, notificado el 23 de mayo de 2022.

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Mediante código de registro EXT-AMC-22-0082256 del 17 de agosto de 2022, el señor Alberto Carlos Riobó, Representante legal de Zona Franca Argos S.A.S, presenta el informe final de evaluación de emisiones atmosféricas correspondiente al primer semestre 2022, con el No de radicación en VITAL 3500090016475522010 del 16 de agosto de 2022.

Mediante código de registro EXT-AMC-22-0082253 del 17 de agosto de 2022, el señor Alberto Carlos Riobó, Representante legal de Zona Franca Argos S.A.S, presenta el informe final de evaluación de emisiones atmosféricas correspondiente al segundo semestre 2021, con el No de radicación en VITAL 3500090016475522011 del 16 de agosto de 2022.

Mediante código de registro EXT-AMC-22-0074458 del 26 de julio de 2022, el señor Alberto Carlos Riobó, Representante legal de Zona Franca Argos S.A.S, se reporta contingencia, remitiendo el Formato Único de Contingencias Ambientales (FUC) generado por registro en VITAL.

Mediante código de registro EXT-AMC-22-0059041 del 10 de junio de 2022, el señor Alberto Carlos Riobó, Representante legal de Zona Franca Argos S.A.S, remite para conocimiento y fines pertinentes la parada mayor primer semestre 2022.

Mediante código de registro EXT-AMC-22-0041012 del 27 de abril de 2022, el señor Alberto Carlos Riobó Cortes, Representante legal de Zona Franca Argos S.A.S, presenta el informe previo al estudio de emisiones del primer semestre de 2022.

Mediante código de registro EXT-AMC-22-0016873 del 21 de febrero de 2022, el señor Alberto Carlos Riobó, Representante legal de Zona Franca Argos S.A.S, remite para conocimiento y fines pertinentes la parada mayor primer semestre 2022.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Zona Franca Argos S.A.S en atención a los requerimientos del artículo primero del Auto No. 0422 del 19 de abril de 2022, notificado el 23 de mayo de 2022, presenta la siguiente información:

1. Cumplir con la evaluación de la totalidad de los parámetros establecidos en la resolución 631 de 2015, artículo 13 para las actividades de fabricación de vidrio, productos de vidrio, cemento, cal y yeso para los efluentes del sedimentador Volteador de Camiones, puesto que no se evaluó el sulfato.

4. En las próximas caracterizaciones de aguas residuales evaluar la totalidad de los parámetros establecidos en la resolución 631 de 2015, artículo 13 para las actividades de fabricación de vidrio, productos de vidrio, cemento, cal y yeso.

Respuesta Empresa: Zona Franca Argos SAS ha realizado a cabalidad los monitoreos para los efluentes del sedimentador volteador de camiones, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 13 de la Resolución 631 de 2015, sin embargo, el monitoreo realizado para el año 2022, se llevó a cabo durante el mes de abril, previo a la notificación del Auto 0422 de 2022.

Zona Franca Argos SAS con el objetivo de garantizar a cabalidad el cumplimiento normativo, realizará un nuevo monitoreo al efluente durante el mes de octubre, en donde se incluya el parámetro sulfato y la totalidad de los parámetros requeridos en el artículo 13 de la Resolución 631 de 2015. En el archivo anexo “Requerimiento 1” se presentan los resultados obtenidos de la caracterización del efluente, realizada durante el mes de abril de 2022.

Respuesta EPA: teniendo en cuenta que, Línea Seca realizó la caracterización el 04 de mayo de 2022, previo a la fecha (23 de mayo de 2022) de notificación del auto No 0422 del 19 de abril de 2022, no logró incluir en esta el parámetro sulfato.

Zona Franca Argos S.A.S presentó el informe de ensayos 2022-2676 que contiene el resumen de los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas – ARnD realizada a la entrada y salida del Sistema Volteador de Camiones el 04 de mayo de 2022, por el Laboratorio Zonas Costeras S.A.S.

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Características del muestreo

ID Lab	ID de muestra	Tipo de muestra	Lugar de muestreo	Fecha de muestreo	Hora de muestreo
5209-1	Entrada al Sedimentador Volteador de Camiones	ARnD (Compuesta)	N: 2700771.793 E: 4725895.540	2022-05-04	8:30 – 18:30
5209-2	Salida Sedimentador Volteador de Camiones		N: 2700771.721 E: 4725904.668		8:15 – 18:15

Resultados caracterización ARnD Sedimentador volteador de camiones 04/05/2022

PARÁMETROS	RESULTADOS		LIMITE MÁXIMO PERMISIBLE RES. 0631 DE 2015. Art 13 “FABRICACIÓN DE VIDRIO, PRODUCTOS DE VIDRIO, CEMENTO, CAL Y YESO”	CUMPLIMIENTO “Salida del sedimentador” (SI/NO)
	Entrada 5209-1	Salida 5209-2		
pH (Und. De H+) (<i>in situ</i>)	8,69 – 8,90	8,63 – 9,05	6,00 – 9,00	SI
Temperatura (<i>in situ</i>) (°C)	33,0 – 35,9	34,8 – 36,3	<40	SI
Conductividad (<i>in situ</i>) μS/cm	385 – 388	362 – 376	Parámetro N. E	–

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Oxígeno disuelto (<i>in situ</i>) (mg/L)	1,0 – 1,7	2,55 – 3,32	Parámetro N. E	–
Humedad relativa (<i>in situ</i>) %	54,9 – 75,3	54,3 – 78,1	Parámetro N. E	–
Temperatura ambiente (<i>in situ</i>) (°C)	30,1 – 34,3	30,5 – 34,6	Parámetro N. E	–
Caudal (<i>in situ</i>) (L/s)	NC	NC	–	–
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	678	116	50	NO
Sólidos Sedimentables (mL/L)	1,6	<0,1	1,0	SI
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	109	58,9	50	NO
DQO (mg O ₂ /L)	562	202	130	NO
Fenoles (mg/L)	<0,15	<0,15	0,2	SI
Surfactantes aniónicos (mg SAAM/L)	8,20	2,86	Análisis y Reporte	–
Grasas y Aceites (mg/L)	5034	413	20,0	NO
Cloruros (mg Cl ⁻ /L)	10,2	9,31	250	SI
Color a 436 nm (m ⁻¹)	1,6	2,0	Análisis y Reporte	–
Color a 525 nm (m ⁻¹)	0,6	0,8	Análisis y Reporte	–
Color a 620 nm (m ⁻¹)	0,2	0,4	Análisis y Reporte	–

N. E= No establecido; NC: el caudal no pudo ser medido por ningún método conocido.

Los resultados de la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales no domésticas de la salida del sedimentador Volteador de Camiones, se compararon con los valores límites máximos permisibles establecidos en la resolución 631 de 2015 en el artículo 13 para las actividades de fabricación de vidrio, productos de vidrio, cemento, cal y yeso. Como se observa en la tabla anterior, estos resultados indicaron que, de los parámetros evaluados, se encontraron por encima de los valores límites permisibles los sólidos suspendidos totales, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y las Grasas y Aceites. Se anota que, en los resultados también se indica que no fue posible medir el caudal vertido por ningún método conocido, no se manifiestan las razones.

De igual manera se evidenció que, el número de parámetros evaluados no coincide con la totalidad de los establecidos en el artículo 13 de la resolución 631 de 2015; puesto que no se evaluaron: Sólidos Sedimentables, Fluoruros, Sulfatos y ninguno de los metales y metaloides. Sin embargo, la empresa manifiesta en la respuesta al

requerimiento realizado que tendrá en cuenta dicha totalidad en la próxima caracterización. También se observó que se analizaron parámetros adicionales como: conductividad, oxígeno disuelto, humedad relativa y temperatura ambiente; los cuales no se encuentran establecidos en el artículo de la norma en mención.

2. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, presentando el informe previo con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones.

Respuesta Empresa: Para los monitoreos a realizar durante el primer semestre del año 2022 a la instalación línea seca, Zona Franca Argos SAS presentó mediante radicado EXT-AMC-22-0041012 del 27 de abril de 2022 y los monitoreos en la instalación se llevaron a cabo entre el 23 de mayo y el 04 de junio de 2022.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Respuesta EPA: con base en lo anterior, se establece que Zona Franca Argos S.A.S dio cumplimiento al requerimiento. Sin embargo, al comparar la fecha mencionada y la relacionada en el informe previo radicado, se evidencia que la empresa modificó la fecha inicial establecida para el estudio de emisiones correspondiente al 26 de mayo y 06 de junio de 2022, llevando a cabo este entre el 23 de mayo y el 04 de junio de 2022, sin informar previamente a esta autoridad.

3. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, presentando el informe final de la evaluación de emisiones como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización.

Respuesta Empresa: Como se expresó en la visita de seguimiento y control efectuada los días 10 y 11 de agosto de 2022, la dificultad en la presentación del informe final de la evaluación de emisiones dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de realización, radica en la falta de celeridad en la entrega de dichos resultados por parte del proveedor Control de la Contaminación Ltda. Sin embargo, Zona Franca Argos SAS realizará las acciones correctivas necesarias para garantizar la entrega del informe final de la instalación durante los plazos fijados en la normatividad ambiental vigente.

Es importante resaltar que, Zona Franca Argos SAS una vez recibidos los resultados en mención, procedió a radicar el resultado de estos mediante la plataforma VITAL, con radicado No. 3500090016475522010, de igual forma, radicó a través de la ventanilla única de atención al ciudadano dicho informe con No. radicado EXT-AMC22-0082256 del 17 de agosto de 2022.

Respuesta EPA: se espera que la empresa resuelva el inconveniente presentado con el Laboratorio, el cual da lugar a reiteración del incumplimiento de este requerimiento, por exceder los términos establecidos en la normativa vigente.

5. En las próximas caracterizaciones realizadas en la salida del Sedimentador volteador de camiones, determinar el caudal estimado vertido.

Respuesta Empresa: Zona Franca Argos SAS ha realizado a cabalidad los monitoreos para los efluentes del sedimentador volteador de camiones, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 13 de la Resolución 631 de 2015, sin embargo, el monitoreo realizado para el año 2022, se llevó a cabo durante el mes de abril, previo a la notificación del Auto 0422 de 2022.

Zona Franca Argos SAS con el objetivo de garantizar a cabalidad el cumplimiento normativo, realizará un nuevo monitoreo al efluente durante el mes de octubre, en donde se incluya el caudal estimado del vertimiento y la totalidad de los parámetros requeridos en el artículo 13 de la Resolución 631 de 2015.

Respuesta EPA: en los resultados de la caracterización con toma de muestras realizada el 04 de mayo de 2022, se indicó que no fue posible medir el caudal vertido por ningún método conocido, no se manifiestan las razones.

6. Establecer mecanismos de control previos a las descargas de las cunetas 1, 2 y 3 de las aguas de escorrentías que permitan disminuir las concentraciones de los parámetros pH y cloruro.

Respuesta Empresa: Zona Franca Argos SAS con el objetivo de obtener unos mejores resultados en las concentraciones de cada uno de los parámetros a evaluar de acuerdo con el artículo 13 de la Resolución 631 de 2015, realizará durante el mes de septiembre, previo a la nueva caracterización, actividades de mantenimiento del sistema existente, así como un diagnóstico que permita establecer la necesidad o no de mejoras en el sistema de tratamiento ubicado en el volteador de camiones. En el anexo “Requerimiento 6” se presenta el cronograma para la ejecución de estas actividades.

Evaluación EPA. A continuación, se relaciona el cronograma presentado:

Mejoramiento Sistema Volteador de Camiones

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Profesional Gestión Ambiental - Profesional Mantenimiento I

Fecha de inicio del proyecto: 05/09/2022

Descripción del hito	Categoría	Asignado a	Progreso	Inicio	Duración Días
LIMPIEZA DEL SISTEMA VOLTEADOR DE CAMIONES					
Realizar limpieza y mantenimiento del sistema volteador de camiones	objetivo	Hernando Hernández	25%	02/10/2022	5
Retiro de sólidos presentes en el sistema	objetivo	Hernando Hernández		02/10/2022	5
Disposición y manejo de sólidos presentes en el sistema	objetivo	Hernando Hernández / Profesional Gestión Ambiental	50%	06/10/2022	4
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA VOLTEADOR DE CAMIONES					
Realizar un diagnóstico del sistema y remociones	Riesgo medio	Hernando Hernández / Profesional Gestión Ambiental	60%	08/10/2022	3
Actividades necesarias post-diagnóstico	Según lo previsto	Hernando Hernández	50%	10/10/2022	6
Estabilización del sistema	Objetivo	Hernando Hernández	100%	16/10/2022	1
REALIZACIÓN CARACTERIZACIÓN					
Realizar caracterización del efluente con totalidad de parámetros aplicables	Objetivo	Profesional Gestión Ambiental	-	30/10/2022	1

De acuerdo a la tabla anterior, se evidencia que, Zona Franca Argos S.A.S Línea Seca tiene programado ejecutar 3 actividades principales en el Sistema de Volteador de Camiones durante el periodo del 02 al 30 de octubre, iniciando con su limpieza, un diagnóstico del mismo y finalizando con la toma de muestra de la caracterización de los efluentes con los parámetros aplicables en el artículo 13 de la resolución 631 de 2015; por lo tanto la anterior información se tomará como medidas para dar cumplimiento a los parámetros que se encuentran por encima de los valores límites permisibles para la caracterización realizada el 04 de mayo de 2022 y evaluada en el presente concepto.

Sin embargo, el requerimiento del numeral 6 se encuentra enfocado a las descargas de las cunetas 1, 2 y 3 de las aguas de escorrentía, por el incumplimiento de los valores límites permisibles de los parámetros pH y cloruro.

Monitoreos isocinéticos segundo semestre 2021 y primer semestre 2022

Los estudios de emisiones atmosféricas fueron realizados los días 23 de mayo y 04 de junio de 2022 (primer semestre 2022), 27 y 30 de septiembre 2021 (segundo semestre 2021), a las fuentes fijas Colector Horno Línea 4 molino crudo ON y Colector Molinos de Cemento 6 y 7, asociadas a la operación de cargue y almacenamiento de materiales para la elaboración de cemento y derivados; por la firma Control de Contaminación Ltda. acreditada por el IDEAM a través de las Resoluciones 0880 del 16 de agosto de 2019 y 1397 del 22 de noviembre de 2019, mediante procedimiento de medición directa, utilizando los siguientes métodos: 1, 2, 3, 3B, 4, 5, 7, y 8. A continuación, se presenta el resumen de las características y de la operación de las fuentes:

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Identificación de las fuentes fijas evaluadas - 23 de mayo y 04 de junio de 2022

Fuentes	Equipo control ambiental	Altura (m)	Diámetro (m)	Tipo de Combustible	Producción t/h	Horas/día
Colector horno línea 4 molino crudo ON	Filtros de manga	139,45	4,55	Gas, carbón, biomasa, llanta, impregnado	388,81	24/7
Colector molinos de cemento 6 y 7		42,40	2,65	N. A	137.5 (Molino 6) 102.1 (Molino 7)	24/7

Localización y características de las fuentes

DESCRIPCIÓN	COLECTOR HORNO LÍNEA 4 MOLINO CRUDO ON	COLECTOR MOLINOS DE CEMENTO 6 Y 7
Localización	2700968.806 N 4726243.972 E	2700943.918 N 4725890.804 E
Altura en A (m)	25,52	7,15
Altura en B (M)	87,83	21,25
Altura de piso a último disturbio (m)	26,10	14,00
Altura Total (m)	139,45	42,40
Diámetros "Upstream" (=B/D)	19,30	8,02
Diámetros "Downstream" (=A/D)	5,61	2,70
Altura de toma de muestras (m)	113,93	35,25
Diámetro interior (m)	4,55	2,65
Área (m ²)	16,26	5,52
Presenta Flujo Ciclónico (Si/No) (Prom Ángulo θ °)	No	No
Plataforma Chimenea	Si	Si
Puertos disponibles	4	4
Puertos usados	4	4
Puntos por Puertos	3	3
No. de puntos	12	12

Para la definición del estándar admisible en mg/m³ del parámetro MP de los molinos, en procesos nuevos que no implican combustión en plantas cementeras y de producción de concreto, establecidos en el artículo 29 de la resolución 909 de 2008, determinaron el flujo contaminante en kg/h, tal como lo estipula dicha resolución. Como este resultó equivalente a 2,87 es decir > 0,5, el estándar para MP corresponde a 50 (mg/m³). Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan los estándares de emisión admisibles para las fuentes objeto de evaluación:

Fuentes	Estándar de emisión admisible (mg/m ³)			Oxígeno de referencia
	MP	SO ₂	NO _x	
Horno cementero	50	500	600	11
Sistemas de molienda en plantas cementeras y de producción de concreto	50	N. A	N. A	N. A

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Resultados estudio de emisión – 23 de mayo y 04 de junio de 2022. Condiciones de operación ON.

Fuente	Parámetro	Unidades	*C _{cs}	*C _{cr}	*CcrO _{2ref} f	Emisión Kg/h	Norma	Cumplimiento
Colector horno línea 4 molino crudo ON	MP	mg/m ³	48,29	47,48	57,74	42,55	50	No Cumple
	NO _x	mg/m ³	263,02	258,61	318,99	231,73	600	Cumple
	SO ₂	mg/m ³	7,18	7,06	8,57	6,32	500	Cumple

* Ccs: Concentración a Condiciones estándar; Ccr: Concentración a condiciones de referencia

*CcrO_{2ref}: Concentración a Condiciones de Oxígeno de Referencia 11%

Los resultados obtenidos del estudio de emisiones realizado en la fuente “Colector Horno Línea 4 Molino Crudo ON”, fueron comparados con los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos cementeros y secadores de materias primas nuevos en instalaciones cementeras por tipo de proceso, con oxígeno de referencia del 11%; establecidos en el artículo 27 de la Resolución 909 de 2008. Estos indicaron que las concentraciones de los parámetros óxido de nitrógeno (NO_x) y dióxido de azufre (SO₂) equivalentes a 318,99 mg/m³ y 8,57 mg/m³, se encuentra dentro de los estándares de emisión permitidos (600 y 500 mg/m³) respectivamente. Por el contrario, la concentración del parámetro material particulado (MP) equivalente a 57,74 mg/m³, resultó por encima del estándar de emisión permitido (50 mg/m³); lo cual es considerado como contingencia ambiental según el artículo 2.2.2.3.9.3. del decreto 1076 de 2015 y debió ser reportada, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas a través de la Ventanilla de Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.

Resultados estudio de emisión – 23 de mayo y 04 de junio de 2022.

Fuente	Parámetro	Unidades	*C _{cs}	*C _{cr}	CcrO _{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Cumplimiento
Colector molinos de cemento 6 y 7	MP	mg/m ³	10,03	9,87	N. A	2,87	50	Cumple

* Ccs: Concentración a Condiciones estándar; Ccr: Concentración a condiciones de referencia

Los resultados obtenidos del estudio de emisiones realizado en la fuente “Colector Molinos de Cemento 6 y 7”, fueron comparados con el estándar de emisión admisibles de contaminantes al aire en procesos nuevos que no implican combustión en plantas cementeras y de producción de concreto; establecido en el artículo 29 de la Resolución 909 de 2008. Estos indicaron que la concentración del parámetro material particulado (MP) equivalente a 9,87 mg/m³, se encuentra dentro del estándar de emisión permitido (50 mg/m³).

Identificación de las fuentes fijas evaluadas – 27 y 30 de septiembre de 2021

Fuentes	Equipo control ambiental	Altura (m)	Diámetro (m)	Tipo de Combustible	Producción t/h	Horas/día
Colector horno línea 4 molino crudo ON	Filtros de manga	139,45	4,55	Gas, carbón, biomasa, llanta, impregnado	–	–
Colector molinos de cemento 6 y 7		42,40	2,65	N. A	–	–

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Localización y características de las fuentes

DESCRIPCIÓN	COLECTOR HORNO LÍNEA 4 MOLINO CRUDO ON	COLECTOR MOLINOS DE CEMENTO 6 Y 7
Localización	10°20'01,2" N 75°30'02,6" W	10°20'00,3" N 75°30'14,2" W
Altura en A (m)	25,52	7,15
Altura en B (M)	87,83	21,25
Altura de piso a último disturbio (m)	26,10	14,00
Altura Total (m)	139,45	42,40
Diámetros "Upstream" (=B/D)	19,30	8,02
Diámetros "Downstream" (=A/D)	5,61	2,70
Altura de toma de muestras (m)	113,93	35,25
Diámetro interior (m)	4,55	2,65
Área (m ²)	16,26	5,52
Presenta Flujo Ciclónico (Si/No) (Prom Ángulo θ °)	No	No
Plataforma Chimenea	Si	Si
Puertos disponibles	4	4
Puertos usados	4	4
Puntos por Puertos	3	3
No. de puntos	12	12

Para la definición del estándar admisible en mg/m³ del parámetro MP de los molinos en procesos nuevos que no implican combustión en plantas cementeras y de producción de concreto, establecidos en el artículo 29 de la resolución 909 de 2008, determinaron el flujo contaminante en kg/h, tal como lo estipula dicha resolución. Como este dio > 0,5, el estándar para MP corresponde a 50 (mg/m³). Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan los estándares de emisión admisibles para las fuentes objeto de evaluación:

Fuentes	Estándar de emisión admisible (mg/m ³)			Oxígeno de referencia
	MP	SO ₂	NO _x	
Horno cementero	50	500	600	11
Sistemas de molienda en plantas cementeras y de producción de concreto	50	N. A	N. A	N. A

Resultados estudio de emisión – 27 y 30 de septiembre de 2021. Condiciones de operación ON.

Fuente	Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	CcrO _{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Cumplimiento
Colector horno línea 4 molino crudo ON	MP	mg/m ³	15,46	15,20	17,88	13,08	50	Cumple
	NO _x	mg/m ³	136,86	134,57	158,60	116,67	600	Cumple
	SO ₂	mg/m ³	1,53	1,51	1,77	1,30	500	Cumple

* Ccs: Concentración a Condiciones estándar; Ccr: Concentración a condiciones de referencia

*CcrO_{2ref}: Concentración a Condiciones de Oxígeno de Referencia 11%

Los resultados obtenidos del estudio de emisiones realizado en la fuente "Colector Horno Línea 4 Molino Crudo ON", fueron comparados con los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos cementeros y secadores de materias primas nuevos en instalaciones cementeras por tipo de proceso, con oxígeno de referencia del 11%; establecidos en el artículo 27 de la Resolución 909 de 2008. Estos indicaron que las concentraciones de los parámetros material particulado (MP), óxido de nitrógeno (NO_x) y dióxido de azufre (SO₂) equivalentes a 17,88 mg/m³, 158,60mg/m³ y 1,77 mg/m³, se encuentra dentro de los estándares de emisión permitidos (50, 600 y 500 mg/m³) respectivamente.

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Resultados estudio de emisión – 27 y 30 de septiembre de 2021.

Fuente	Parámetro	Unidades	C _{cs}	C _{cr}	CcrO _{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Cumplimiento
Colector molinos de cemento 6 y 7	MP	mg/m ³	19,35	19,03	N. A	5,51	50	Cumple

* Ccs: Concentración a Condiciones estándar; Ccr: Concentración a condiciones de referencia.

Los resultados obtenidos del estudio de emisiones realizado en la fuente “Colector Molinos de Cemento 6 y 7”, fueron comparados con el estándar de emisión admisibles de contaminantes al aire en procesos nuevos que no implican combustión en plantas cementeras y de producción de concreto; establecido en el artículo 29 de la Resolución 909 de 2008. Estos indicaron que la concentración del parámetro material particulado (MP) equivalente a 19,03 mg/m³, se encuentra dentro del estándar de emisión permitido (50 mg/m³). Por otra parte, se resalta que, Zona Franca Argos S.A.S Línea Seca nuevamente radicó ante esta autoridad los 2 informes finales de los estudios de emisiones realizados los días 23 de mayo y 04 de junio de 2022 (primer semestre 2022), 27 y 30 de septiembre 2021 (segundo semestre 2021), en un tiempo superior a los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de realización de la evaluación. Así:

Fechas de realización del estudio de emisiones	Fechas de radicación del informe final a esta AA
23 de mayo y 04 de junio de 2022	17 de agosto de 2022
27 y 30 de septiembre 2021	17 de agosto de 2022

También se evidenció que, aunque fue comunicado en los informes previos del primer semestre 2022 y segundo semestre 2021, que se evaluaría la fuente fija Horno Línea en las condiciones de operación ON y OFF, los informes finales contenían información de la condición de operación OFF.

Informe previo a la evaluación de emisiones primer semestre 2022

El documento presenta la información exigida por la resolución 760 de 2010, que adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas y fue presentado con 30 días calendarios de antelación (27 de abril de 2022) a la fecha de realización de la evaluación de emisiones correspondiente al 26 de mayo y 06 de junio de 2022, a las fuentes fijas instaladas en Línea Seca Plataforma Chimenea Colector Horno Línea 4 Molino Crudo ON, Plataforma Chimenea Colector Horno Línea 4 Molino Crudo OFF y Plataforma Chimenea Colector Molinos de Cemento 6 y 7; por la firma Control de Contaminación Ltda, acreditada ante el IDEAM, mediante las Resoluciones 0880 del 16 de agosto de 2019 y 1397 del 22 de noviembre de 2019.

Reporte de contingencia

A continuación, se resume la información considerada relevante del evento como lugar, fuente, causas impactos y acciones ejecutadas, contenidas en el Formato Único de Contingencias Ambientales (FUC) presentado en la Ventanilla Integral De Trámites Ambientales en línea (VITAL) con No 4100090016475522002, así como el resto de información relacionada:

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Información general del evento	Datos de afectación	Acciones en Atención Contingencia
<p>*Fecha detección contingencia 25/07/2022</p> <p>*Hora detección contingencia 06:10</p> <p>*Ubicación DEP: BOLIVAR MUN: CARTAGENA (Urbano)</p> <p>*Unidad territorial Zona industrial Mamonal Km 7</p> <p>*Coordenadas ubicación contingencia LNG: -75° 30' 27.9"; LAT:10° 20' 24.2"</p> <p>*Descripción de la contingencia A las 6:10 am se presenta disparo de los ventiladores de tiro del sistema, por una falla de bajo voltaje en la red externa, generando sobre presión en el sistema, causando salida de material que se encontraba en suspensión, por juntas de expansión, generando posible afectación a la calidad del aire.</p> <p>*Origen del evento Tecnológico (operacional)</p> <p>*Tipo de evento para eventos de origen tecnológicos Emisiones atmosféricas fuera de parámetros</p>	<p>*Recursos afectados Natural</p> <p>*Elementos afectados Aire</p> <p>*Se presenta afectación de flora NO</p> <p>*Se presenta afectación de fauna NO</p> <p>*Describa el tipo de afectaciones que se generaron Posible afectación a la calidad del aire</p>	<p>*Acciones ejecutadas en la atención Acciones de control Acciones de contención</p> <p>*Descripción de acciones Se reestablecen condiciones de los ventiladores de tiro, generando depresión en el sistema disminuyendo salida de material particulado.</p> <p>*¿Fue requerido apoyo externo? NO</p> <p>*Describa las limitantes para la atención de la contingencia Ninguna. La atención se dio en la mayor brevedad de tiempo posible por el personal interno de la compañía</p> <p>*Subir documentos soporte de atención a la contingencia Reporte_inicial13228.pdf</p> <p>*Subir imágenes satelitales, fotos, otros Imagen_1.jpg</p>
<p>*Fuente generadora Otro: Ventiladores de tiro</p> <p>*¿Se genero un evento concatenado? NO</p>		

Se destaca que el nivel de la emergencia establecido fue: local - baja.

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Alerta de seguridad		ARGOS
ID Incidente: 13228		DESCRIPCIÓN DEL SUCESO
PAIS:	Colombia	A las 6:10 am se presenta disparo de los ventiladores de tiro del sistema, por una falla de bajo voltaje en la red externa, generando sobre presión en el sistema, causando salida de material que se encontraba en suspensión, por juntas de expansión.
NEGOCIO:	Cemento	
PLANTA:	P Cartagena	
PROCESO:	Clinkerización	
FECHA Y HORA:	2022-07-25 06:10:00	
CLASIFICACION:	Ambiental - Sin trabajador lesionado	
SEVERIDAD:	Moderado	
LUGAR DE OCURRENCIA:	Torre precalentadora	
PERSONA DE CONTACTO:	Eloy Revollo - erevollo@argos.com.co	
REGISTRO GRAFICO	CONSECUENCIAS	ACCIONES TOMADAS
	Posible afectación a la calidad del aire.	Se reestablecen condiciones de los ventiladores de tiro, generando depresión en el sistema disminuyendo salida de material particulado.

Notificaciones paradas por mantenimientos

El representante Legal de Zona Franca Argos S.A.S mediante radicado código de registro EXT-AMC-22-0016873 del 21 de febrero de 2022, pone en conocimiento que entre los días 14 al 29 de marzo de 2022 tienen programado mantenimiento del horno de clinkerización No. 4 y molienda de crudo con todos sus equipos auxiliares, los cuales hacen parte del proceso de Línea Seca. De igual manera por medio del radicado código de registro EXT-AMC-22-0059041 del 10 de junio de 2022, comunica que en las fechas 21 de junio al 09 de julio de 2022, tienen programado mantenimiento preventivo del molino de cemento No. 7.

Adicionalmente, manifiesta que las fechas anteriormente mencionadas están sujetas a cambios, de acuerdo con las condiciones logísticas y climatológicas, que obliguen a modificar la programación.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 11 de agosto de 2022 se practicó visita de seguimiento a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. – Planta Línea Seca identificada con NIT 900.164.755-0, ubicada en el Km 7 de la Zona Industrial Mamonal; la cual fue atendida por Adriana Gil, Profesional de Gestión Ambiental y Aura Ballesteros, Profesional Ambiental de Apoyo.

La actividad comercial de Planta Línea Seca consiste en la fabricación de cemento gris vía seca. Los principales procesos industriales son clinkerización y molienda de cemento.

Como acciones de cumplimiento y requisitos voluntarios, Zona Franca Argos S.A.S:

- Tiene bandas cubiertas con sistemas de control en intersecciones, barrido mecanizado en vías pavimentadas.
- Realizó un proyecto de Hogares Saludables, consistente en el mejoramiento de 30 viviendas en la comunidad de Membrillal en apoyo con el SENA, cambiando pisos de tierra por pisos de cemento.
- Realizó voluntariado para el mejoramiento del área de preescolar de la I.E San Francisco de Asís Sede Membrillal, consistente en pintura de los salones de clases.

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

- En alianza con Fundasaber han realizado formaciones ambientales sobre temas asociados a la operación como son: flora, fauna, manejo de material particulado, manejo del ruido, manejo integral de residuos, conservación del recurso hídrico.
- Cuenta con programa para formaciones a comunidades, líderes, divulgación del PMA.

La ingeniera Gil, manifestó que Zona Franca Argos S.A.S cuenta con un inventario de sustancias químicas realizado por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo en conjunto con la ARL, así como con matriz de compatibilidad y que se encuentran en la implementación del etiquetado del Sistema Globalmente Armonizado (SGA).

Manejo de residuos sólidos

Los residuos no peligrosos no aprovechables (ordinarios), aprovechables y peligrosos generados en la Zona Franca Argos S.A.S son recolectados y transportados diariamente al centro de acopio de la empresa, por Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S. E.S.P, quienes a su vez se encargan de su disposición final. Se anota que, se evidenció en los certificados de disposición final que Veolia relaciona las cantidades de residuos de manera global o generalizada, es decir no cuantifica las cantidades por cada planta. Por lo anterior, no fue posible conocer la cantidad en Kg de RESPEL generada por Línea Seca durante el periodo 2021.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Zona Franca Argos S.A.S cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos el cual contempla la gestión de Línea Seca, actualizado el 30 de septiembre de 2020, con la inclusión de la información de la resolución 2184 de 2019, en lo relacionado con la implementación del nuevo código de colores.

Capacitaciones

Presentó evidencias de las capacitaciones realizadas al personal, en modalidad presencial y virtual. Estas son dictadas por lo general por el profesional ambiental de apoyo, aprendiz, en algunos casos por el profesional de gestión ambiental.

Manejo de aguas residuales

Las aguas residuales domésticas son generadas en las unidades sanitarias de oficinas administrativas, estas son conducidas a pozas sépticas de donde son succionadas, aproximadamente una vez al mes por la empresa Succión & Carga S.A.S, según se evidenció en los certificados.

Línea Seca genera aguas residuales no domésticas en el sistema de Volteador de Camiones, las cuales son conducidas a un sedimentador y en el sistema de descarga de carbón, por donde se conducen las escorrentías de las aguas pluviales; estas aguas son vertidas al caño Casimiro.

Durante la visita del 06 de diciembre 2021, se presentó la caracterización realizada el 05 de mayo de 2021 por el Laboratorio Zonas Costeras S.A.S, en los siguientes puntos de muestreo:

Entrada sedimentador volteador de camiones
Salida sedimentador volteador de camiones
Descarga cuneta 1
Descarga cuneta 2
Descarga cuneta 3
200m aguas arriba, antes de la primera descarga de agua de escorrentía
100m aguas abajo de la última descarga

La última caracterización fue realizada a la entrada y salida del sedimentador del volteador de camiones, con fecha de 04 de mayo de 2022, evaluada en el presente concepto.

Es importante mencionar que, durante la visita la ingeniera Gil presentó el radicado con código de registro EXT-AMC-21-0040104 del 27 de abril de 2021, por medio del cual la empresa solicita a esta autoridad aceptar el desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra la resolución 59 del

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

13 de febrero de 2012 mediante el radicado EXT-AMC-12-0015352 del 8 de marzo de 2012; dicho oficio contiene la trazabilidad de las solicitudes presentadas a esta autoridad en relación con el permiso de vertimientos.

Se destaca que:

- Con radicado EXT-AMC-14-0075521 del 29 de diciembre de 2014, se puso en conocimiento del desmantelamiento de los 4 sistemas sépticos y clausura de las tuberías de descarga de 2 sistemas

sépticos asociados a las porterías 3 y 5 a los que se hace la evacuación de aguas y lodos mediante vector, eliminando el vertimiento de aguas al subsuelo. También indican que, respecto a las peticiones formuladas en el recurso de reposición, se han producido cambios considerables frente a las situaciones que llevaron a su interposición, que lo tornan innecesario en la actualidad y describen las razones.

- Adicionalmente, debido a que la instalación contará con dos puntos de vertimientos de aguas residuales no domésticas al Caño Casimiro (patio de almacenamiento de materiales y al sistema de descarga de carbón), por la distancia entre estos y la topografía del predio, no es posible unificar estos efluentes en un solo punto, razón por la cual el tratamiento se realizará con los sistemas presentados mediante el radicado 002674 del 24 de junio de 2011 y aprobados por la Resolución 59 del 13 de febrero de 2012.

Dicha solicitud con código de registro EXT-AMC-21-0040104 del 27 de abril de 2021, fue resuelta por medio del Auto No EPA-AUTO-0307-2022 del 25 de marzo de 2022. Sin embargo, en este acto administrativo no se aclaran las demás peticiones mencionadas en los antecedentes del oficio.

Manejo de emisiones atmosféricas

Planta Línea Seca cuenta con 3 fuentes fijas puntuales de emisión correspondientes a: horno 4 cementero y los molinos de cemento No 6 y No 7, estos molinos comparten la misma chimenea. El horno usa como combustible Carbón y Gas natural.

Zona Franca Argos S.A.S realiza monitoreos isocinéticos de estas fuentes con periodicidad semestral; el último fue realizado entre el 23 de mayo y 04 de junio de 2022.

La señora Gil manifestó que Zona Franca Argos S.A.S dará cumplimiento al numeral 7 del artículo primero del Auto No EPA-AUTO-0422-2022 del 19 de abril de 2022, solicitando la renovación del permiso de emisiones con vigencia hasta el 12 de diciembre de 2022, en los términos establecidos.

Plan de Gestión de Riesgo

Zona Franca Argos S.A.S cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1.1 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). El plan integra tanto la instalación portuaria como la Planta Autogeneración, y líneas (seca y húmeda), así como el área licenciada donde se realiza Coprocesamiento; fue actualizado con la empresa Porprevenir a finales de noviembre de 2021 y radicado ante la Oficina de Gestión de Riesgo de la Alcaldía, mediante código de registro EXT-AMC-21-0121219 del 28 de diciembre del 2021.

Línea Seca cuenta con equipos, elementos y talento humano (brigadas conformadas) para atender un evento como son sistema de red contraincendios, 142 extintores distribuidos en diferentes áreas, gabinetes, kits antiderrames, camillas.

Durante la visita la ingeniera Gil informó que, en lo transcurrido del año 2022, Línea Seca ha tenido 2 contingencias ambientales, ambas fueron reportadas a esta autoridad través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL con No No 4100090016475522001 y 4100090016475522002, la primera fue en enero con un Incendio en Molino de Carbón de Crudo y la segunda fue en julio con emisión de material particulado en la torre precalentadora horno 4.

Hasta la fecha no han realizado simulacros para esta instalación.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

Zona Franca Argos S.A.S Línea Seca cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA, con código 001950 del 10 de mayo de 2011.

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Durante la visita se recomendó realizar y presentar la actualización del DGA, con el fin de contar con esta información de manera accesible, ya que esta autoridad dispone de herramienta para radicación denominada Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática -SIGOB.

Información SIAC. Subsistema RUA

Zona Franca Argos SA, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde el 31 de marzo de 2011. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2021 con fecha de 18 de enero de 2022, dentro de la fecha establecida en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, la cual obedece hasta el 28 de febrero de cada año. Durante el periodo de balance del año 2021, generó un total de 47634.5 Kg de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 4884.6 Kg/mes, clasificándose como gran generador.

Los residuos peligrosos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.

Subcorriente: Y9.4 - Mezclas o emulsiones líquidas de agua con hidrocarburo, con contenido de sólidos <15% e hidrocarburo >3%)

Cantidad: 47634.5 Kg

Gestor: Veolia Servicios Industriales Colombia S.A. E.S.P.

Residuos No peligrosos.

Los residuos no peligrosos generados por el establecimiento se detallan a continuación:

Tipo de residuo: Ordinarios No aprovechables

Cantidad: 312360 Kg

Gestor: Parque ambiental de los cocos, Veolia.

Tipo de residuo: Escombros y RCD

Cantidad: 25458220 Kg

Gestor: Parque ambiental de los cocos

Información Subsistema Inventario Nacional PCB

Zona Franca Argos SA, se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB en la jurisdicción de EPA Cartagena con fecha de 12 de junio de 2013. Ha realizado la actualización anual y cierre de los periodos de balance desde el año 2012 hasta el 2021, este último con fecha 30 de junio de 2022.

En el periodo de balance 2021, este establecimiento reportó en el inventario un total de ochenta y cuatro (84) equipos, ochenta y uno (81) en uso y tres (3) equipos en de uso. A continuación, se detallan:

Marca	Código	Potencia KVA	Marcado	Análisis	Resultado caracterización en ppm	Grupo
Prolec	49206	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	55083	300	SI	SI	0,05	Grupo 4

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

GENERAL ELECTRIC	49516	1500	SI	SI	4,19	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	49545	300	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	83370	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
ANDINA DE TRANSFORMADORES	49607	600	SI	SI	10,91	Grupo 4
General Electric	82692	98,8	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	82787	89,9	SI	SI	18,18	Grupo 4
Asea - ABB	59328	89,9	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	24019	98,8	SI	SI	0,05	Grupo 4
Desconocido	24018	98,8	NO	SI	0,05	Grupo 4
AEG	104720	750	SI	SI	0,05	Grupo 4
FBM	57064	50	SI	SI	0,05	Grupo 4
BROWN BOVERI	104257	2500	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	55151	300	SI	SI	0,05	Grupo 4
SIERRA	936823	50	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	391.TR001	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	392.TR002	7500	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	392.TR003	2000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	392.TR005	630	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	493.TR004	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	493.TR002	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

SUNTEC	491.TR004	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	492.TR002	2000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	492.TR004	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	592.TR003	750	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	592.TR006	128,2	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	593.TR003	7500	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	191.TR001	2000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	193.TR001	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	194.TR001	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Magnetron	291.TR001	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	292.TR001	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4
STARTER	PROVCAR TAGENA02	4000	SI	SI	16,47	Grupo 4
General Electric	104464	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	104589	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	391.TR002	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	392.TR004	500	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	292.TR002	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	491.TR003	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	491.TR007	630	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	492.TR003	2000	SI	SI	0,05	Grupo 4

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Asea - ABB	492.TR005	500	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	001.TR001	50000	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	104587	1500	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	592.TR002	37,5	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	592.TR004	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	593.TR001	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Siemens	593.TR002	75	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	593.TR004	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4
TPL	593.TR006	1500	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	891.TR001	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	191.TR002	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	192.TR001	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	195.TR002	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	291.TR002	500	SI	SI	0,05	Grupo 4
SIERRA	PROVCAR TAGENA01	50	SI	SI	0,05	Grupo 4
Prolec	104465	1000	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	104286	300	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	104586	750	SI	SI	0,05	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	83457	1500	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	104482	1500	SI	SI	0,05	Grupo 4

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

General Electric	83461	1500	SI	SI	0,05	Grupo 4
RAPID TRANSFORMER	104476	600	SI	SI	10,91	Grupo 4
Asea - ABB	83462	630	SI	SI	0,05	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	55124	500	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	82685	98,8	SI	SI	10,72	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	82686	98,8	SI	SI	0,05	Grupo 4
AWL TRANSFORMERS	83618	85,5	SI	SI	0,05	Grupo 4
AWL BORDENTOWN	83619	85,5	SI	SI	0,05	Grupo 4
AWL TRANSFORMER	83620	128,2	SI	SI	0,05	Grupo 4
SIERRA	93682	300	SI	SI	0,05	Grupo 4
SUNTEC	94821	300	SI	SI	0,05	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	55154	300	SI	SI	0,05	Grupo 4
Desconocido	107985	5000	SI	SI	12,07	Grupo 4
FBM	107986	30	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	104280	500	SI	SI	0,05	Grupo 4
FBM	107988	37,5	SI	SI	0,05	Grupo 4
TESLA	107989	50	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	PROVCARTAGENA03	1250	SI	SI	0,05	Grupo 4
SUNTEC	413273	100	SI	SI	0,05	Grupo 4
Siemens	107349	25000	SI	SI	0,05	Grupo 4
Asea - ABB	PROVCARTAGENA04	1600	SI	SI	0,05	Grupo 4
General Electric	83630	750	SI	SI	0,05	Grupo 4

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

Listado de equipos en uso en propiedad de Argos Zona Franca SA

Marca	Código	Potencia KVA	Marcado	Análisis	Resultado caracterización en ppm	Grupo
General Electric	103642	10000	NO	SI	0,05	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	55143	10000	NO	SI	0,05	Grupo 4
GENERAL ELECTRIC	55141	10000	NO	SI	0,05	Grupo 4

Listado de equipos en deuso en propiedad de Argos Zona Franca SA

De acuerdo a lo reportado en el Inventario de PCB en el periodo de balance 2021:

- El total de los equipos en uso cuentan con resultados menores a 50 ppm de contenido de PCB, por lo que se clasifican en el grupo 4, confirmado libre de PCB.
- Cuentan con un total de 3 equipos (24018, 103642, 55143 y 55141) que aún no han sido marcados.
- Las caracterizaciones de los equipos se llevaron a cabo con fechas desde septiembre hasta octubre de 2015 realizándose por medio del Laboratorio Microbiológico de Barranquilla- LMB Laboratorio S.A.S.

De acuerdo a lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S LÍNEA SECA cumplió con el artículo primero del Auto No EPA-AUTO-0422-2022 del 19 de abril de 2022, en el siguiente requerimiento: Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, presentando el informe previo con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones.

2. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S LÍNEA SECA cumplió:

2.1. Con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 27 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de óxidos de nitrógeno y azufre obtenidas en los estudios realizados los días 23 de mayo y 04 de junio de 2022, en las emisiones del Colector Horno Línea 4 Molino Crudo ON.

2.2. Con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 27 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de material particulado, óxidos de nitrógeno y azufre obtenidas en los estudios realizados los días 27 y 30 de septiembre de 2021, en las emisiones del Colector Horno Línea 4 Molino Crudo ON.

2.3. Con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 29 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de material particulado obtenidas en los estudios realizados los días 23 de mayo y 04 de junio de 2022 y 27 y 30 de septiembre de 2021, en las emisiones del Colector Molinos de Cemento 6 y 7.

2.4. Con el artículo 2 de la resolución 1767 de 2016, al diligenciar y remitir a esta autoridad a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL dentro de las (24) horas siguientes a la ocurrencia de la contingencia ambiental, el Formato Único de Contingencias Ambientales (FUC), del evento ocurrido el 25 de julio de 2022 en el ventilador de tiro.

2.5. Con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2021 en el Registro Único Ambiental (RUA), antes del 28 de febrero de 2022.

2.6. Lo establecido en el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, toda vez que ha realizado la actualización anual y cierre en el Inventario Nacional de PCB correspondiente al periodo de balance 2021, el 30 de junio de 2022.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

2.7. Con las metas de marcación establecidas en el artículo 9° de la resolución 222 de 2011 en nuestra jurisdicción, toda vez que ha adelantado más del 60% de la marcación del total de los equipos reportados en el inventario a fecha de 31 de diciembre de 2021.

3. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S LÍNEA SECA incumplió:

3.1. Con el estándar de emisión admisible de 50 mg/m³ establecido en el artículo 27 de la resolución 909 de 2008, para la concentración de material particulado obtenida (57,74 mg/m³) en el estudio realizado los días 23 de mayo y 04 de junio de 2022, en las emisiones del Colector Horno Línea 4 Molino Crudo ON.

3.2. Lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 de 2015 y artículo 2 de la resolución 1767 de 2016, al no informar a esta autoridad la contingencia ambiental, relacionada con el incumplimiento en el estándar de emisión admisible del parámetro material particulado en el estudio realizado los días 23 de mayo y 04 de junio de 2022, en las emisiones del Colector Horno Línea 4 Molino Crudo ON.

3.3. Los valores límites permisibles para los parámetros Sólidos Suspendidos Totales, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y las Grasas y Aceites, evaluados el 04 de mayo de 2022 a la salida del Sedimentador del Sistema Volteador de Camiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la resolución 631 de 2015, para las actividades de fabricación de vidrio, productos de vidrio, cemento, cal y yeso.

4. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S LÍNEA SECA debe:

4.1. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, presentando a esta autoridad los próximos informes finales de evaluación de emisiones atmosféricas como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización.

4.2. Informar las razones por las cuales el Laboratorio Zonas Costeras S.A.S no pudo determinar el caudal en la caracterización con toma de muestra realizada el 04 de mayo de 2022, a la entrada y salida del sedimentador volteador de camiones; en un término de 30 días calendario.

4.3. Informar los mecanismos de control a ejecutar previos a las descargas de las cunetas 1, 2, y 3 de las aguas de escorrentías, requeridos en el numeral 6 del artículo primero del Auto No EPA-AUTO-0422-2022 del 19 de abril de 2022 en un término de 60 días calendario.

4.4. Informar las acciones que se hayan ejecutado para corregir y dar cumplimiento al estándar de emisión admisible del parámetro material particulado en la fuente fija en las emisiones del Colector Horno Línea 4 Molino Crudo ON. En un término de 60 días calendario.

4.5 Radicar actualización del Departamento de Gestión Ambiental (DGA), anexando el organigrama del personal que conforma dicho Departamento; en un término de 15 días calendario.

4.6. Llevar registro de la generación de RESPEL de manera independiente de las otras plantas.

5. Con respecto al requerimiento del numeral 3 del artículo primero del Auto No EPA-AUTO-0422-2022 del 19 de abril de 2022, ZONA FRANCA ARGOS S.A.S LÍNEA SECA pone en conocimiento que la dificultad en la presentación del informe final de la evaluación de emisiones dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de realización, radica en la falta de celeridad en la entrega de dichos resultados por parte del proveedor Control de la Contaminación Ltda. Sin embargo, la empresa realizará las acciones correctivas necesarias para garantizar la entrega del informe final de la instalación durante los plazos fijados en la normatividad ambiental vigente.

6. En cuanto a los requerimientos de los numerales 1, 4 y 5 del artículo primero del Auto No EPA-AUTO-0422-2022 del 19 de abril de 2022, ZONA FRANCA ARGOS S.A.S LÍNEA SECA manifiesta que realizará un nuevo monitoreo del efluente de las ARnD del Sistema de Volteador de Camiones durante el mes de octubre 2022, en el cual incluirá la totalidad de los parámetros establecidos en el artículo 13 de la resolución 631 de 2015, para la actividad de fabricación de vidrio, productos de vidrio, cemento, cal y yeso. Adicionalmente se indicó que determinará el caudal vertido en L/s.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

7. Se acoge el cronograma de actividades a ejecutar para mejorar el Sistema de Volteador de Camiones durante el periodo del 02 al 30 de octubre, relacionadas con: limpieza del sistema, diagnóstico del mismo y toma de muestra de los efluentes con los parámetros aplicables en el artículo 13 de la resolución 631 de 2015. Este se detalla a continuación:

Descripción del hito	Categoría	Asignado a	Progreso	Inicio	Duración Días
LIMPIEZA DEL SISTEMA VOLTEADOR DE CAMIONES					
Realizar limpieza y mantenimiento del sistema volteador de camiones	objetivo	Hernando Hernández	25%	02/10/2022	5
Retiro de sólidos presentes en el sistema	objetivo	Hernando Hernández		02/10/2022	5
Disposición y manejo de sólidos presentes en el sistema	objetivo	Hernando Hernández / Profesional Gestión Ambiental	50%	06/10/2022	4
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA VOLTEADOR DE CAMIONES					
Realizar un diagnóstico del sistema y remociones	Riesgo medio	Hernando Hernández / Profesional Gestión Ambiental	60%	08/10/2022	3
Actividades necesarias post-diagnóstico	Según lo previsto	Hernando Hernández	50%	10/10/2022	6
Estabilización del sistema	Objetivo	Hernando Hernández	100%	16/10/2022	1
REALIZACIÓN CARACTERIZACIÓN					
Realizar caracterización del efluente con totalidad de parámetros aplicables	Objetivo	Profesional Gestión Ambiental	-	30/10/2022	1

8. Se acogen las notificaciones de las paradas radicadas con códigos de registro EXT-AMC-22-0016873 del 21 de febrero de 2022 y EXT-AMC-22-0059041 del 10 de junio de 2022; realizadas por los mantenimientos programados para el horno de clinkerización No. 4 y molienda de crudo con todos sus equipos auxiliares en las fechas del 14 al 29 de marzo de 2022 y para el molino de cemento No. 7 en las fechas 21 de junio al 09 de julio de 2022.”

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al representante legal de la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S con NIT. 900.164.755-0 para que se sirva dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, presentando a esta autoridad los próximos informes finales de evaluación de

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0885-2023 DE JUEVES, 29 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A., Línea Seca y se dictan otras disposiciones”

emisiones atmosféricas como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización.

2. Realizar informe, en un término de 30 días calendario, las razones por las cuales el Laboratorio Zonas Costeras S.A.S no pudo determinar el caudal en la caracterización con toma de muestra realizada el 04 de mayo de 2022, a la entrada y salida del sedimentador volteador de camiones.

3. Realizar informe los mecanismos de control a ejecutar previos a las descargas de las cunetas 1, 2, y 3 de las aguas de escorrentías, requeridos en el numeral 6 del artículo primero del Auto No EPA-AUTO-0422-2022 del 19 de abril de 2022 en un término de 60 días calendario.

4. Realizar informe, en un término de 60 días calendario, las acciones que se hayan ejecutado para corregir y dar cumplimiento al estándar de emisión admisible del parámetro material particulado en la fuente fija en las emisiones del Colector Horno Línea 4 Molino Crudo ON.

5. Radicar la actualización del Departamento de Gestión Ambiental (DGA), anexando el organigrama del personal que conforma dicho Departamento en un término de 15 días calendario.

6. Llevar el registro de la generación de RESPEL de manera independiente de las otras plantas.


ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a través del correo electrónico correonotificaciones@argos.com.co, al Representante legal de la empresa **ZONA FRANCA ARGOS S.A** con NIT. 900.164.755-0, ubicada en el Zona Industrial de Mamonal Km 7 de la Ciudad de Cartagena de indias, de conformidad con artículo 67 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA TERRAL FUENTES
DIRECTORA GENERAL
EPA CARTAGENA

Vobo. CECILIA BERMÚDEZ SAGRE
Jefa Oficina. Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Laura Bustillo, Laura Bustillo Gómez
Abogada, Asesora Externa-EPA